

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0900

MAT: Aprueba Manual operativo de rendición de cuentas.

ANT: Resolución N°2 del 2026 que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

RANCAGUA, 02 OCT 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N°21.074, de Fortalecimiento de la Regionalización del País; Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; La Resolución N°36 de 2024, modificada y complementada por la resolución N°8 de 2025 y N°3 de 2026 todas de la Contraloría general de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Decreto N°24 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba reglamento para asignar los recursos del presupuesto de inversión regional; Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República; Resolución N°2 del año 2026 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas desde el 1 de julio del año 2026; Ley N° 21.796 que aprobó la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, causa rol 869/2024, del 13 de diciembre de 2024, que proclama al Gobernador Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con las normas que regulan la administración financiera del Estado, los organismos públicos que transfieren recursos se encuentran sujetos al deber de controlar su correcta utilización y exigir la correspondiente rendición de cuentas por parte de las personas naturales o jurídicas receptoras de fondos públicos;
2. Que, la Contraloría General de la República, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, dictó la Resolución N°2, de 2026, que establece normas sobre rendición de cuentas, regulando, entre otras materias, los procedimientos asociados a su presentación, revisión, observación, subsanación y pronunciamiento respecto de los recursos públicos transferidos, estableciendo su aplicación respecto de los convenios cuya resolución aprobatoria sea de fecha igual o posterior al 1 de julio de 2026;
3. Que, de conformidad con las disposiciones transitorias de la citada Resolución N°2, de 2026, los convenios de transferencia cuya resolución aprobatoria sea anterior al 1 de julio de 2026 continuarán sometidos al régimen de rendición de cuentas que les resulte aplicable conforme a la normativa vigente al momento de su aprobación, correspondiendo, en lo pertinente, aplicar las disposiciones de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República;
4. Que, la referida Resolución N°2, de 2026, establece un marco normativo destinado a fortalecer los mecanismos de control y seguimiento de los recursos públicos, promoviendo que las rendiciones de cuentas sean oportunas, documentadas, verificables y susceptibles de revisión por los órganos competentes;
5. Que, resulta necesario establecer criterios y procedimientos internos que permitan implementar de manera uniforme y sistemática las disposiciones contenidas en la Resolución N°2, de 2026, dentro del ámbito de competencia del Gobierno Regional;
6. Que, en atención a la diversidad y volumen de las transferencias de recursos efectuadas por este Gobierno Regional, resulta necesario contar con un instrumento que permita orientar a las unidades responsables de los procesos de transferencia, seguimiento y revisión de rendiciones de cuentas, estableciendo criterios comunes para su aplicación;
7. Que, la existencia de procedimientos internos estandarizados permite fortalecer el sistema de control interno institucional, disminuir la ocurrencia de errores y criterios divergentes en la revisión de las rendiciones, y favorecer

la trazabilidad de las actuaciones administrativas asociadas a la utilización de recursos públicos;

8. Que, en este contexto, se ha elaborado el Manual operativo para la Aplicación y Ejecución de la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, sobre Rendición de Cuentas, instrumento que tiene por objeto establecer orientaciones, procedimientos y criterios internos para la correcta aplicación de dicha normativa en el ámbito del Gobierno Regional;
9. Que, el referido Manual busca facilitar la aplicación uniforme de las disposiciones sobre rendición de cuentas, precisando las etapas del procedimiento, los roles y responsabilidades de las unidades intervinientes, los antecedentes que deben ser considerados en la revisión, los mecanismos de observación y subsanación, y las condiciones para la emisión del pronunciamiento correspondiente;
10. Que, el Manual que por este acto se aprueba constituye un instrumento de carácter interno destinado a facilitar la aplicación de la normativa vigente, por lo que sus disposiciones deberán entenderse sin perjuicio de las facultades y atribuciones que la Constitución, las leyes, los reglamentos y las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República confieren a los órganos de la Administración del Estado;
11. Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar formalmente el referido Manual, a fin de otorgarle aplicación institucional y establecer un marco común para la ejecución de los procedimientos asociados a la rendición y revisión de cuentas de los recursos transferidos por este Gobierno Regional.
12. Que, la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, contempla los requisitos y principios que deben observar los actos administrativos, entre ellos, su debida fundamentación. En este contexto, y teniendo presente los antecedentes, fundamentos de hecho y de derecho expuestos en los Vistos y Considerandos de la presente resolución, resulta necesario tener por cumplidos los requisitos de carácter formal, legal y reglamentario exigibles para la dictación del presente acto administrativo, encontrándose este debidamente fundado. Por tanto, en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las facultades que me confiere la normativa vigente, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

APRUÉBESE el “Manual Operativo de Rendición de Cuentas de la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas”, cuyo texto se entiende formar parte integrante de la presente resolución.

ESTABLÉZCASE que el Manual de rendiciones aprobado precedentemente será aplicable a los convenios y transferencias comprendidos en el ámbito de aplicación de la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, de conformidad con las disposiciones contenidas en dicho cuerpo normativo.

ESTABLÉZCASE que los convenios de transferencia cuya resolución aprobatoria sea anterior al 1 de julio de 2026 continuarán sometidos al régimen normativo de la resolución N° 30 del año 2015 que fija normas sobre procedimientos de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

PUBLÍQUESE la presente resolución y el Manual que por este acto se aprueba en los medios institucionales que correspondan.

COMUNÍQUESE la presente resolución a las unidades pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

Notifíquese, cúmplase y archívese



PABLO SILVA AMAYA
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS.

PSA/NSA/JSS/cea

Distribución:

- Instituciones públicas y privadas entidades habilitadas para postular y ejecutar proyectos financiados con recursos del 8% FNDR.
- Ejecutivos de proyectos DIDESOH
- Unidad de control Gore O'Higgins.
- Archivo DIDESOH
- Archivo Unidad Jurídica.



V°B° Asesoría jurídica